G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Carátula Expediente

Número: PV-2022-41251414-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Lunes 14 de Noviembre de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-41251411- -GCABA-DGALE

Expediente: EX-2022-41251411- -GCABA-DGALE
Fecha Caratulación: 14/11/2022
Usuario Caratulación: Vanesa Alejandra Gaetani (GAETANIV)
Usuario Solicitante: Vanesa Alejandra Gaetani (GAETANIV)
Código Trámite: MGOB0503A - LEGISLATURA RESOLUCION CON PEDIDO DE INFORMES
Descripción: PEDIDO DE INFORMES: EL P.E. INFORMARA EN PLAZO DE 30 DIAS, INFORMES RELACIONADOS A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS AFECTADAS AL PROGRAMA COLONIAS 2023, 2024 y 2025.-
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: RESOL. 288/2022 -- EXP. 2107-D-2022 -- AUTOR: FERREÑO, CLAUDIO AMÉRICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.14 17:20:46 -03'00'

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.14 17:20:47 -03'00'

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN 288/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la provisión de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas afectada al Programa Colonias 2023, 2024 y 2025 y los términos establecidos en el proceso de compra N° 353-0857-LPU22:

a. Explique las razones que fundamentan la licitación del servicio de referencia para seis programas de colonias en una única contratación, extendiendo los plazos habituales a uno de 36 meses.
b. Informe con qué fecha se realizó la determinación de los costos mínimos y máximos de los servicios solicitados ($902,28 y $947,38 respectivamente). Adjunte el detalle de todos los costos que componen ambas cotizaciones.
c. Respecto a la evaluación técnica, económica y financiera de las ofertas según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, informe:

 i. los motivos por los cuales se admitiría como empresa prestataria a aquellas que hubiesen tenido denuncias, multas y/o sanciones por la mala calidad de los alimentos servidos en contrataciones pasadas;
 ii. los motivos por los cuales antecedentes de denuncias, multas y/o sanciones no forman parte del cálculo y evaluación de idoneidad técnica que hacen al Puntaje Técnico, Económico y Financiero (PTEF) por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas y,
 iii. cuáles serían los criterios para considerar que los antecedentes de los oferentes no serían "convincentes".

d. Respecto de la inspección del servicio y responsable de servicios según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, informe:

 i. quién es la persona designada como Responsable de Servicios y cuáles son las capacitaciones y/o títulos con los que cuenta la persona designada como Responsable de Servicios;
 ii. si la persona designada como Responsable de Servicios contará con profesionales capacitados para realizar las inspecciones.
 iii. el procedimiento que se llevará a cabo para realizar la inspección del servicio.

e. Respecto a la composición y tipos de las dietas según Pliego de Especificaciones Técnicas, informe:

 i. los motivos por los cuales se encuentra vedado el cambio de dieta a aquellos niñas, niños y adolescentes que no puedan ingerir determinados alimentos por cuestiones culturales o religiosas;
 ii. por qué se exige una prescripción médica y/o la existencia de una patología para brindar regímenes especiales dietarios a los concurrentes y,
 iii. por qué se indican golosinas como turrones o alfajores para el desayuno o merienda en aquellos casos de fuerza mayor o desabastecimiento de alguna repostería o galletita, previa

comunicación al Responsable coordinador del servicio de nutrición de las Colonias.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.11.11

Expte. 2107-D-22.-

NOTA Nº 903 /2022

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2022.-.

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 3 de noviembre ppdo, registrada bajo el Nº 288/2022.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consi deración.

Digitally signed by
Emmanuel Ferrario
Vicepresidente 1°
Date: 2022.11.11

Digitally signed by
Pablo Javier Schillagi
Secretario Parlamentario
Date: 2022.11.11

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. Horacio Rodríguez Larreta
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2022-41252005-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Lunes 14 de Noviembre de 2022

Referencia: RESOL. 288/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.14 17:23:02 -03'00'

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.14 17:23:02 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número: IF-2022-41275730-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Lunes 14 de Noviembre de 2022

Referencia: C.E.N° 41251411 /2022 REs 288/2022-: informes relacionados a la provisión de servicios de elaboración y distribución de comidas afectadas al programa colonias 2023, 2024 y 2025 y los términos establecidos en el Proceso de Compra N°353-0857-LPU22.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

Secretaría de Deporte

1. Atento lo requerido por la Legislatura mediante Resolución obrante precedentemente, se remite a los fines de su intervención.

2. Dado que el próximo **29/12/2022** opera el vencimiento del plazo para la remisión de la información solicitada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se solicita tener a bien girar el expediente a esta Dirección General un día antes de esa fecha, a efectos de poder elevar en tiempo y forma la respuesta al Cuerpo Legislativo.

3. Asimismo, si algún punto de lo requerido en la presente no perteneciese a la competencia de esa área, se solicita indicar mediante informe incorporado al presente a fin de dar intervención a la/s repartición/es que se considere dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la presente.

4. Es necesario y de suma importancia que tenga a bien manifestar con precisión las respuestas y documentación adicional que deba remitirse a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un informe.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.14 19:21:01 -03'00'

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.14 19:21:02 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Providencia

Número: PV-2022-41439143-GCABA-DGTALMDEP

Buenos Aires, Martes 15 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-41251411- -GCABA-DGALE s/ Resolución de Legislatura N° 288/22

SECRETARIA DE DEPORTES

SR. CARLOS JOSÉ RETEGUI

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por los presentes actuados que tramita la Resolución N° 288/22, con pedido de información, en la sesión de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 3 de noviembre, por la cual solicita diversos puntos relacionados con la provisión de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas afectada al Programa Colonias 2023, 2024 y 2025 y los términos establecidos en el proceso de compra N° 353-0857-LPU22. La misma se adjunta como "Archivos de Trabajo".

Atento lo requerido, se remiten los presentes actuados para su conocimiento e intervención. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.15 12:16:09 -03'00'

Paola Grosso
Gerente Operativo
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDEPGC
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.15 12:16:10 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número: IF-2022-41956424-GCABA-SECD

Buenos Aires, Jueves 17 de Noviembre de 2022

Referencia: RTA SECD

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretario a cargo de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de brindar respuesta a la solicitud de información vinculada con la provisión de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas afectada al Programa Colonias 2023, 2024 y 2025 y los términos establecidos en el proceso de compra N° 353-0857-LPU2.

En ese sentido, se informa respecto a los plazos previstos en el proceso de compra N° 353-0857-LPU22 para la provisión del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas afectada al Programa Colonias 2023, 2024 y 2025, es menester tener en cuenta que la población que asiste a las colonias de verano son niños y niñas de entre 4 y 12 años y que en adición a ello, los participantes de las colonias de invierno presentan algún tipo de discapacidad.

El objetivo de la extensión del plazo a 36 meses, es mantener la mayor previsibilidad posible entre cada colonia para garantizar el pleno desarrollo emocional, e inclusión de las niñas y niños asistentes. El programa pedagógico y la organización operativa de los bienes y servicios deben estructurarse en forma integral, estable y previsible, de forma tal que evite cualquier inconveniente o perjuicio en los menores durante cada jornada recreativa.

En este contexto, cabe resaltar que a fin de garantizar a todos los colonos participantes y a las personas afectadas al desarrollo de las colonias un servicio de vital importancia como es la comida, se les brinda un servicio gastronómico, que comprende desayunos, almuerzos y meriendas.

En consecuencia, extender el plazo de vigencia contractual, optimiza y maximiza los recursos destinados al desarrollo de las colonias, por lo que licitar el servicio por un plazo inferior a treinta y seis (36) meses, conlleva un alto costo para la administración, tanto por el desarrollo del proceso en sí mismo, como por la variación de los costos efectuada en cada apertura de ofertas.

En este marco, la extensión de plazo, se encuentra prevista en el artículo 40 del Decreto N°74/21, reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095 de esta Ciudad. El mencionado artículo establece que el lapso de duración del proceso con la modalidad de orden de compra abierta, puede extenderse "...por razones de interés público cuando existan circunstancias técnicas, económicas o financieras que lo justifiquen, debidamente fundadas por el área propiciante e invocadas en el acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, suscripto por el funcionario competente en virtud de los niveles de decisión y cuadro de competencias para el procedimiento de selección, en tanto ello no constituya una limitación a la concurrencia y libre competencia previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Órgano Rector".

A tal efecto, los argumentos desarrollados en los párrafos precedentes, fueron expuestos en el informe N° IF-2022-22830585-GCABA-SECD elevado por esta Secretaría al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en cumplimiento con procedimiento establecido por Ley, el Expediente Electrónico Nº EX-2022-21413684-GCABA-SECD.

En el mismo expediente y bajo Nota Nº22834912-GCABA-SECD/22 esta Secretaría de Deportes solicitó haciendo referencia al IF-2022-22830585-GCABA-SECD-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC), que apruebe la excepción de

extensión del plazo contractual por treinta y seis (36) meses en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), quién procedió a admitir la extensión del plazo mediante Nota Nº 23804458-GCABA-DGCYC/22.

Asimismo, se dió intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien se pronunció mediante IF-2022-24453460-GCABA-PG sin realizar observación alguna a la extensión del plazo en cuestión, y se procede a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo llamado por Resolución N° 526-GCABA-MDEPGC/22.

Seguidamente se aclara que, para determinar los costos mínimos y máximos de los servicios involucrados en el proceso licitatorio, se realizó un estudio de mercado en base a la prestación de servicios similares y la evolución de los precios locales de mercado, mediante informe N° IF-2022-22830585-GCABA-SECD.

Respecto a la evaluación técnica económica y financiera, según el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para concurrir como oferentes a la Licitación Pública de referencia, las personas deberán reunir -entre otros- los siguientes requisitos:

Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley Nacional N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación, que no se encuentren inhabilitadas para contratar por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347), su Decreto Reglamentario 74/GCABA/21.

Asimismo, el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares replica cada una de las inhabilitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de esta Ciudad.

Y en lo que a esta consulta concierne, cabe destacar los incisos a y b expresamente dicen: . “No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes; b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes”.

Al respecto, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en diversos dictámenes -incluyendo el mencionado en párrafos anteriores-, resaltó que por aplicación del principio de legalidad y jerarquía normativa, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no puede establecer restricciones a la concurrencia de oferentes que excedan las causales de inhabilitación previstas en la ley.

Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia y envergadura del servicio a contratar, los artículos 26 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecen: “Sin perjuicio de ello, el GCABA se reserva el derecho de solicitar un informe complementario de concepto a cualquier ente público o privado en el que el oferente hubiese presentado un servicio similar. De considerarse que los antecedentes no son convenientes, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá descartar la oferta”; y “Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria o aclaratoria que estime necesaria, (...) Los oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de información complementaria dentro del plazo estipulado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. El incumplimiento de lo requerido por la comisión en el plazo fijado podrá dar lugar a la desestimación de la oferta…”.

A mayor abundamiento, según el artículo 21 inciso m) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes deberán presentar, junto con la oferta, antecedentes de prestaciones en servicios gastronómicos, realizadas en los últimos tres (3) años.

Por lo tanto, de la normativa expuesta surge que esta Secretaría no admitirá ofertas realizadas por empresas prestatarias que cuenten con inhabilitaciones, y/o sanciones de ningún tipo, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Asimismo y una vez presentadas, podrá desestimar todas aquellas ofertas cuyos antecedentes en la prestación del mismo servicio, no sean convincentes.

Los antecedentes de denuncias, multas y/o sanciones no forman parte del cálculo y evaluación de idoneidad técnica que hacen al Puntaje Técnico, Económico y Financiero (PTEF), puesto que dicha evaluación, debe realizarse únicamente respecto a la idoneidad del oferente, su capacidad organizacional en cuanto a personal e infraestructura, precios, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y todos aquellos aspectos referidos a la prestación del servicio a contratar (artículo 101 de la Ley Nº 2095 y consolidado según Ley Nº 6.347).

Ello no obsta a que la Administración pueda tener en cuenta antecedentes de denuncias, multas y/o sanciones, al momento de decidir cuál será la oferta más conveniente.

El artículo 100 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), establece lo siguiente: “A fin de determinar la elegibilidad de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas podrá consultarse la información obrante en base de datos de organismos públicos tanto nacionales como provinciales. Se desestimarán con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación [...]”.

La referida reglamentación estipula que pueden incorporarse a los Pliegos de Bases y Condiciones, cláusulas referidas a la certificación de antecedentes de los oferentes y que incluso la Administración puede consultarlos de oficio, pudiendo descartar incluso, las ofertas de aquellos proveedores que por incumplimientos reiterados de sus obligaciones se encuentren suspendidos o inhabilitados para contratar en otras jurisdicciones.

Los criterios para considerar que los antecedentes no serían convincentes, serán los establecidos por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en la recomendación efectuada mediante Dictamen IF-2022-24453460-GCABA-PG.

Serán -además de los antecedentes mencionados en las respuestas anteriores-, la capacidad de los oferentes para ejecutar satisfactoriamente un contrato de provisión de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, de todas las colonias a cargo de la Dirección General de Infraestructura dependiente de esta Secretaría, por el plazo establecido en el proceso licitatorio.

Se tendrá en cuenta la experiencia general y específica de los oferentes, y su desempeño en contrataciones anteriores con respecto a servicios similares, así como los contratos en ejecución que posean. También se evaluará la información que proporcionen sobre su organización, la capacidad en materia de personal, equipo o maquinaria, y la situación financiera, legal y técnica que les permita obligarse y contratar un servicio de las magnitudes del presente.

Respecto de la inspección del servicio y responsable de servicios según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se informa que el Responsable de Servicios que tendrá a su cargo la inspección y control de la totalidad de los Renglones que integran el objeto de la contratación, será designado durante la ejecución del contrato, una vez adjudicada la licitación, mediante acto administrativo (artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Dicha persona deberá acreditar ser idónea en la materia y contará con un equipo de profesionales que la asistan, dada la magnitud del servicio a inspeccionar. El procedimiento será diseñado por el Responsable de Servicios, que deberá basarse en lo ya establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Según el Pliego de Especificaciones Técnicas y la composición y los tipos de las dietas, se destaca que los menús preparados para el servicio de alimentación, deben ser desarrollados bajo pautas que respeten los requerimientos nutricionales saludables normales, para cubrir las necesidades de los colonos, de acuerdo al grupo etario al que pertenecen.

Cuando exista una patología que requiera de una alimentación diferenciada, deberá existir una prescripción médica. Las colonias contarán con servicio médico y de nutrición, que estarán en permanente contacto con la/s prestadora/s del servicio, con el objeto de brindar una alimentación que se adecue a la patología que cursa el niño en ese momento.

Si no existiera una prescripción médica para una patología que así lo requiera, la alimentación deberá ajustarse a las pautas de alimentación saludable, que aporten los requerimientos para cubrir las necesidades de nutrientes que recomiendan los organismos de salud internacionales (FAO-OMS).

Los cambios en las dietas de los participantes de las colonias, se realizarán de acuerdo a dicha prescripción médica, ya sean colonos o adultos que participen de la colonia. Todos aquellos pedidos de cambio de dieta que no presenten una prescripción médica, serán analizados individualmente, previo contacto con las familias peticionantes, con el objetivo de conocer la causa del pedido y evaluar la mejor opción en el contexto diario de las colonias.

Cabe aclarar que no se encontrará vedada la posibilidad de que los colonos ingresen con su propia comida, previa recomendación de pautas de conservación e higiene, quedando bajo responsabilidad de las familias su preparación y conservación hasta el momento del almuerzo. El servicio de comida se encontrará siempre a disposición para brindarles facilidades para el resguardo de la vianda hasta el momento de su consumo.

Por último y respecto a los casos de fuerza mayor o desabastecimiento que requieren de cambios dentro del menú, cabe resaltar que esos cambios deben estar contemplados por el responsable coordinador del servicio y realizarse siempre en forma excepcional.

Dicho responsable será quien técnicamente está capacitado para elegir la mejor opción dentro de los reemplazos posibles, considerando que el alimento siga las pautas saludables con las que se confeccionan estos menús; que operativamente sea posible su servicio (la modalidad de servicio no puede alterar los tiempos del resto de las actividades deportivas, sino

incorporarse a un cronograma de actividades); y que esté ese producto en existencia en el mercado.

Si bien, en líneas generales se desalienta el uso de productos con altos contenidos de azúcares simples o grasas saturadas como turrones o alfajores, los profesionales no niegan que eventualmente un niño pueda consumirlos, sin que este consumo sea cotidiano. Todos los productos que se utilizarán, serán productos aprobados por el código alimentario argentino.

Respecto a la participación de unidades productivas de la Economía Social y Popular, cabe aclarar que el art. 8 de la Ley Nº 6.376 reza lo siguiente: “Fomento del crédito. Promuevase en el ámbito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires la creación de un Programa para el otorgamiento de líneas de crédito específicas para Unidades Productivas, con el objeto de fomentar su participación en las contrataciones con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorízase al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, a través de la Autoridad de Aplicación, establezca conjuntamente con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires la creación e implementación del mencionado Programa”.

La autoridad de aplicación de dicha Ley, según su Decreto Reglamentario N° 15/2021), es el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, no teniendo competencia esta Secretaría para el desarrollo de líneas crediticias, en el marco de la mencionada Ley.

En lo que respecta al valor del Pliego, este fue aprobado mediante Resolución N° 526-GCABA-MDEPGC/22 con el fin de “lograr que los adquirentes posean una adecuada y suficiente capacidad económica y se comprometan a la presentación de ofertas serias, técnicamente viables, para lograr una mayor efectividad del procedimiento licitatorio, mayor economía procesal, sencillez y eficacia”.

Por lo tanto, no hay reparos para que las unidades productivas de la Economía Social y Popular se presenten en el proceso licitatorio en cuestión, si cumplen con los requisitos necesarios para poder ejecutar un servicio de las magnitudes del presente, descripto tanto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin otro particular, saluda a Ud. Atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.17 16:19:11 -03'00'

CARLOS JOSE RETEGUI
Secretario
SECRETARIA DE DEPORTES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.17 16:19:12 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Providencia

Número: PV-2022-42186883-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: C.E.N° 41251411 /2022 REs 288/2022-: informes relacionados a la provisión de servicios de elaboración y distribución de comidas afectadas al programa colonias 2023, 2024 y 2025 y los términos establecidos en el Proceso de Compra N°353-0857-LPU22.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍAPARLAMENTARIA

1. Atento lo informado por los organismos intervinientes, se eleva con carácter de atenta nota de envío, por intermedio de esta Dirección General Asuntos Legislativos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.18 12:33:38 -03'00'

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.18 12:33:39 -03'00'